AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EDICTO No.0138 -2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.
HACE SABER:

Que dentro del expediente Nº **00206-15** se ha proferido Resolución **Nº VCT-000351** de fecha Diez (10) de Abril de 2018 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 00206-15 que le corresponden al titular **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** identificado con cedula de ciudania No. 4.132.412 a favor de la COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S. con NIT 900150073-5, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** identificado con cedula de ciudania No. 4.132.412 dentro del Contrato de Concesión **No. 00206 - 15** a favor de la COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S. con NIT 900150073-5, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- EXCLUIR DEL REGISTRO MINERO NACIONAL al señor **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** identificado con cedula de ciudania No. 4.132.412, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase a la sociedad COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S. con NIT 900150073-5, como único titular del Contrato de Concesión **No. 00206-15**, quienes en adelante serán responsables ante la Agencia Nacional de Mineria, de todas las obligaciones que se deriven de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NEGAR por improcedente la solicitud de cesión total de derechos avisada por el señor **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** con cedula de ciudania No. 4.132.412 en el Contrato No. 00206-15 a favor de la compañía **CONEMSUR S.A.S.** con NIT 900.702.732-0, presentado con Radicado No. 20149030021912 de fecha 07 de marzo de 2014 y el contrato de cesión total de derechos presentado con Radicado No. 20155510121822 del 14 de abril de 2015, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NEGAR por improcedente la solicitud de cesión total de derechos avisada por el señor **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** con cedula de ciudania No. 4.132.412 en el Contrato 00206-15 a favor de la compañia **SKYLINE BUSINES INTELIGENCE S.A.S.** con NIT 900.515.716-0 presentado con Radicado No. 20175500269472 de fecha 22 de septiembre de 2017 y el contrato de cesión presentado con Radicado No. 20175500300792 del 19 de octubre de 2017, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Señor **WILLIAM ALFONSO CARDOZO** con cedula de ciudanía No. 4.132.412, en su calidad de titular del Contrato No. 00206 -15; a la sociedad **COMPAÑÍA MINERA ALCA S.A.S.** con NIT 900150073-5, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido; a la compañía **CONEMSUR S.A.S.** con NIT 900.702.732-0, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido y la compañía **SKYLINE BUSINES INTELIGENCE S.A.S.** con NIT 900.515.716-0, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en su calidad de terceros interesados, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. – En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en los términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTUR E
Vicepresiente de Contrataciòn y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del ocho (08) de Junio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el quince (15) de Junio de 2018 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto : Ana María Cely Vargas